TITULO: Corte Suprema revoca decreto del Minsal que obligaba a exhibir “evita su consumo” en publicidad de alimentos con sellos				
Nº	**FECHA**	**MEDIO**	**SECCIÓN**	**PÁGINA**
324758	2026-08-14	Pulso	Financial Times	9

Imagen 1/1

Corte Suprema revoca decreto del Minsal que obligaba a exhibir “evita su consumo” en publicidad de alimentos con sellos

La Corte Suprema anuló la exigencia del Minsal que obligaba a la industria alimentaria a exhibir la advertencia “evita su consumo” en publicidades de productos con sellos. A través de dos fallos divididos, el tribunal sentenció que el decreto carecía de fundamentación legal y atentaba contra las garantías constitucionales de las empresas.

LEONARDO CÁRDENAS

La Corte Suprema acogió los reclamos presentados por un grupo de empresas de alimentos en contra del Decreto N°24 de 10 de octubre de 2024, que obligaba a las firmas a incluir en la publicidad de los productos la advertencia “evita su consumo” en la publicidad de productos con sellos altos en calorías, sodio y azúcares.

La normativa fue impulsada durante la administración del gobierno de Gabriel Boric, y particularmente por la cartera que dirigió la ministra de Salud, Ximena Aguilera.

En dos fallos divididos, la Tercera Sala del máximo tribunal resolvió dejar sin efecto la normativa del Ministerio de Salud (Minsal) tras concluir que el acto administrativo carece de la debida fundamentación exigida por la Ley N°19.880, vulnerando con ello garantías constitucionales fundamentales.

Las sentencias, que revocan resoluciones previas dictadas por la Corte de Apelaciones de Santiago en octubre de 2025, resuelven un recurso de protección y un amparo económico interpuesto de manera específica por la empresa Ideal, filial de la mexicana Bimbo.

Carozzi, Unilever, Nestlé y Tres Montes también acudieron a tribunales para revocar el decreto del Minsal.

El conflicto se originó a raíz de la decisión de la autoridad sanitaria de sustituir el histórico mensaje publicitario “Prefiere alimentos con menos sellos de advertencia” por el texto “Alimento con sello ‘alto en’, evita su consumo”. Según argumentó la cartera, el cambio apuntaba a alinear la publicidad con las Guías Alimentarias para Chile actualizadas en 2022 y responder al aumento de enfermedades no transmisibles como la obesidad.

Sin embargo, la Suprema determinó que el Minsal actuó de forma ilegal al no justificar por qué optó por la advertencia más restrictiva. El fallo detalla que, si bien la cartera realizó una consulta pública para analizar la modificación, el elemento central adoptado provino de una sugerencia del “Grupo Transdisciplinario para la Obesidad de Poblaciones” (GTOP), omitiendo explicar las razones para descartar otras propuestas que fomentaban el consumo moderado sin llegar a una prohibición.

“Al carecer la actuación censurada de fundamentos que permitan entender y que entreguen soporte a la decisión adoptada por la autoridad recurrida, forzoso es concluir que la inclusión del nuevo mensaje publicitario, en los términos anotados, es ilegal y arbitraria, puesto que al obrar de ese modo la cartera ministerial recurrida dejó de cumplir las exigencias previstas en los artículos 3 y 11 de la Ley N°19.880, consignó el fallo.

Según el fallo entre las alternativas que no fueron consideradas por la autoridad, figuraban las frases “Come sano, sin sellos es mejor”, impulsada por el programa Elige Vivir Sano, y “Revisa la etiqueta, infórmate, consume con moderación”, sugerida por el Departamento de Ciencia de los Alimentos y Tecnología Química de la Universidad de Chile. Para los ministros, esta omisión impide comprender las motivaciones detrás de la elección final del Ejecutivo, “pese a su evidente relevancia”.

Nicolás Ubilla, socio de FerradaNehme defendió a Ideal. Eduardo Cordero, socio de Guerrero y Olivos, a un grupo de empresas de alimentos.

GARANTÍAS

En el caso del recurso de protección, el tribunal de alzada estableció que la actuación del Minsal vulneró el derecho a la igualdad ante la ley (artículo 19 N°2 de la Constitución), al imponer a los recurrentes exigencias “carentes de justificación y razonabilidad”.

Por su parte, al resolver el amparo económico de Ideal S.A., la Corte determinó que la cartera afectó el derecho a desarrollar una actividad económica (artículo 19 N°21 de la Carta Fundamental). La resolución señala que las nuevas exigencias implicaban “una alteración relevante de las condiciones bajo las cuales ha estado llevando a cabo sus operaciones”.

Desde el gremio de Alimentos y Bebidas de Chile (AB Chile), su presidente Jorge Welch indicó que “apoyamos a las compañías que presentaron los recursos de amparo económico y de protección ante los Tribunales de Justicia en 2024. El fallo de la Corte Suprema ha venido a ratificar lo que como industria hemos sostenido desde el principio: que el propósito de la Ley 20.606 es fomentar hábitos de consumo saludables y que las personas puedan elegir de manera informada”.